

LEY ESTATUTARIA No. 1729 **29 JUL 2014**

POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 1157 DE 2007 CON RELACIÓN A LA ELECCIÓN DIRECTA DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Congreso de la República

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Deróguese la Ley Estatutaria 1157 de 2007 "Por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política de Colombia con relación a la elección directa de Parlamentarios Andinos".

ARTÍCULO 2º. Mientras se establece un régimen electoral uniforme en el marco de la Comunidad Andina y con el fin de garantizar en todo momento la participación de la República de Colombia, en cumplimiento de los compromisos internacionales que vinculen al Estado, conforme lo previsto en el Acuerdo de Cartagena y en el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, los representantes de la república de Colombia ante el parlamento Andino, serán designados por el Congreso de la República así:

- a. Dos (02) representantes elegidos por el Senado de la República
- b. Tres (03) representantes elegidos por la Cámara de Representantes, de los cuales uno, corresponderá a uno de los partidos que se declaren en oposición al gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo. La designación se realizará por medio de votación secreta por cada una de las cámaras.

ARTÍCULO 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

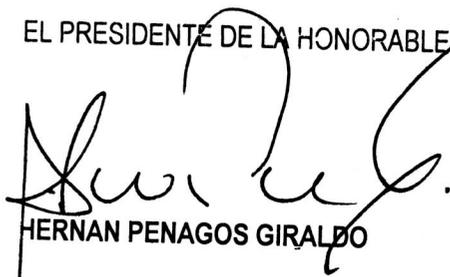
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA


GREGORIO ELJACH PAZHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



HERNAN PENAGOS GIRALDO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY ESTATUTARIA No. 1729

“POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 1157 DE 2007 CON RELACIÓN A LA ELECCIÓN DIRECTA DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia C-256 de fecha 23 de abril de dos mil catorce (2014) – Radicación: PE-043, proferida por la H. Corte Constitucional, se procede a la sanción del proyecto de Ley, la cual ordena la remisión del expediente al Congreso de la República, para continuar el trámite de rigor y posterior envío al Presidente de la República.

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL 2014



EL MINISTRO DEL INTERIOR,



AURELIO IRAGORRI VALENCIA

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,



MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR